



Consejo Económico y Social

Distr. general
9 de mayo de 2012
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 2012

Nueva York, 2 a 27 de julio de 2012

Tema 7 g) del programa provisional*

**Cuestiones de coordinación, de programas y otras
cuestiones: tabaco o salud**

Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional sobre Lucha Antitabáquica

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta en atención a la resolución E/2010/8 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo solicitó al Secretario General que le presentara un informe en su período de sesiones sustantivo de 2012 sobre la labor del Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional sobre Lucha Antitabáquica y los resultados de una reunión especial del Grupo de Trabajo que estudiaría las posibilidades de seguir fortaleciendo la respuesta multisectorial e interinstitucional a las necesidades relacionadas con la aplicación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.

En este informe se examina la labor realizada por el Grupo de Trabajo hasta la fecha, se ofrece una perspectiva completa de las principales disposiciones del Convenio Marco y se señalan las esferas de colaboración entre los diversos organismos. Todos los miembros del Grupo de Trabajo deben seguir colaborando en el logro de los objetivos del Convenio Marco relativos a la pericia de los miembros, la aportación de recursos y las ventajas comparativas. El medio más eficaz de lograr la aplicación del Convenio Marco consiste en que todo el sistema de las Naciones Unidas adopte un enfoque multisectorial, que abarque también todos los niveles de los gobiernos. Esto supone la necesidad de aprovechar los instrumentos existentes y la pericia de cada uno de los organismos. El progreso dependerá de que se apliquen plenamente las disposiciones del Convenio Marco a nivel nacional mediante la integración con los mecanismos de coordinación, como los Marcos de Asistencia de

* E/2012/100.



las Naciones Unidas para el Desarrollo, especialmente en el contexto de la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles. El compromiso de los organismos al más alto nivel revestirá importancia crítica para facilitar ese proceso. En el informe se señalan los tres niveles de intervención necesarios para el control del tabaco, esto es, los niveles político, técnico y operacional, y se destaca la necesidad de establecer un vínculo con el control de las enfermedades no transmisibles.

I. Introducción

1. Las dificultades que se plantean en relación con el control del tabaco han ocupado un lugar prominente en el programa del Consejo Económico y Social durante los dos últimos decenios, debido especialmente a la propagación de la epidemia de consumo del tabaco en los países en desarrollo. En sucesivos informes presentados al Consejo se han puesto de relieve los retos multisectoriales que plantea el control del tabaco y los hechos empíricos que demuestran el vínculo entre el consumo de tabaco y la pobreza. Las enfermedades no transmisibles vinculadas al consumo de tabaco suponen una carga enorme para los sistemas de salud ya de por sí frágiles de algunos países en desarrollo. Esos países no están en condiciones de hacer frente a las exigencias actuales de las enfermedades transmisibles, y el consumo de tabaco es uno de los principales factores de riesgo para las enfermedades no transmisibles.

2. El Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco, un tratado basado en pruebas científicas y negociado bajo los auspicios de la OMS, es un instrumento multilateral que ofrece una respuesta integral a la epidemia mundial de tabaquismo. Las 174 partes que han suscrito el Convenio y asumido las obligaciones que este impone abrigan justificadamente la esperanza de recibir asistencia del Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional sobre Lucha Antitabáquica y sus miembros. Esa asistencia multisectorial, que por su propia naturaleza es especializada, exige una estrecha colaboración y coordinación entre los miembros del Grupo de Trabajo, hacia el logro de objetivos comunes. La necesidad urgente de dar aplicación eficaz al Convenio Marco fue reiterada en septiembre de 2011, cuando la Asamblea General, en su Reunión de Alto Nivel sobre las Enfermedades No Transmisibles, pidió que el Convenio se aplicara efectivamente y en su totalidad, como uno de los instrumentos más importantes de lucha contra la epidemia mundial de las enfermedades no transmisibles. Esa fue solo la segunda reunión de alto nivel de la Asamblea sobre un tema de salud pública, tras la primera reunión de esa índole, sobre el VIH/SIDA, celebrada en 2000, lo que indica el impulso político y el interés que genera la lucha contra las enfermedades no transmisibles.

3. El Convenio también proporciona a las partes un marco jurídico y regulatorio para responder a los retos multisectoriales relacionados con su aplicación, entre ellos el requisito de que los gobiernos establezcan mecanismos de coordinación multisectoriales en todos sus ministerios o departamentos. Esa obligación específica prevista en el Convenio Marco ofrece la posibilidad de transformar el “enfoque que abarca a todos los niveles de los gobiernos” en políticas y programas nacionales de desarrollo y de salud que servirán para alinear y armonizar eficazmente la aplicación del Convenio Marco.

4. Según indican los informes de las partes sobre la aplicación del Convenio Marco de la OMS, los mayores obstáculos que se oponen a su aplicación eficaz en los países de ingresos bajos y medianos son los siguientes:

- El escaso conocimiento que tienen el público y los gobiernos de la carga que representan las enfermedades no transmisibles y el consumo de tabaco, así como de los posibles beneficios que ofrece el Convenio Marco para la salud pública a escala mundial;
- La escasa prioridad que se asigna a los asuntos relacionados con el control del tabaco a nivel normativo, por lo que a menudo no existe un marco jurídico para el control del tabaco ni se dispone de mecanismos eficaces de aplicación y cumplimiento;
- La falta de recursos económicos para establecer mecanismos nacionales que se encarguen de implantar medidas de control del tabaco, como dispone el Convenio Marco;
- La insuficiente capacidad administrativa y técnica.

5. En las secciones siguientes se describen los retos de carácter multisectorial que surgen en la aplicación del Convenio Marco y se destaca la buena disposición y la actitud proactiva adoptada por los miembros del Grupo de Trabajo para hacer frente a esos retos de manera sistemática y sostenida. Se ha demostrado que el mecanismo interinstitucional está en condiciones de prestar apoyo constante a los Estados Miembros.

6. La información disponible sobre la aplicación del Convenio Marco indica que se están aprovechando los recursos y los mecanismos existentes. La armonización y alineación de la aplicación del Convenio Marco en el contexto de los planes y programas nacionales de desarrollo y de salud y la orientación estratégica para su ulterior integración en los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo a nivel de los países, contribuiría a fortalecer los objetivos de la iniciativa “Unidos en la acción”. La labor de los miembros del Grupo de Trabajo puede llegar a ser un “mecanismo de referencia” para los países en desarrollo.

II. El Grupo de Trabajo Especial Institucional sobre Lucha Antitabáquica y sus logros

7. El Grupo de Trabajo Especial Institucional sobre Lucha Antitabáquica fue establecido por el Secretario General en 1999, en atención a la resolución 1999/56 del Consejo Económico y Social, para coordinar la labor de los diversos organismos de las Naciones Unidas relativa al control del tabaco. El Grupo de Trabajo es presidido por la OMS, mediante su departamento encargado de la Iniciativa Liberarse del Tabaco. El Grupo de Trabajo se creó con el propósito de intensificar la respuesta conjunta de las Naciones Unidas y movilizar el apoyo mundial a la lucha antitabáquica. El Grupo de Trabajo está integrado por 22 organismos del sistema de las Naciones Unidas y otros miembros no pertenecientes al sistema¹. Desde 2000, el Secretario General ha presentado informes cada dos años al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo, sobre el progreso logrado por el Grupo

¹ En el anexo del presente informe se encuentra la lista de los miembros del Grupo de Trabajo.

de Trabajo en su tarea de promover la colaboración multisectorial concerniente al tabaco y la salud.

8. El Grupo de Trabajo se ha reunido nueve veces desde 1999. El período de sesiones más reciente, celebrado los días 27 y 28 de febrero 2012 en la sede de la OMS en Ginebra, estuvo dedicado a examinar la aplicación del Convenio Marco, de conformidad con la recomendación formulada por el Secretario General en su informe (E/2010/55 y Corr.1, párr. 20) y la resolución 2010/8 del Consejo Económico y Social. Participaron en esa reunión, entre otras entidades, el Banco Mundial, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Secretaría del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) presentó una contribución escrita. La Oficina Ejecutiva del Secretario General estuvo representada en calidad de observadora.

9. A lo largo de los años, la labor del Grupo de Trabajo relativa al fortalecimiento de la cooperación multisectorial para el control del tabaco ha dado múltiples resultados, entre ellos los siguientes:

a) Durante la primera reunión del Grupo de Trabajo celebrada en 1999, la OIT, la FAO y el Banco Mundial se comprometieron a emprender una serie de estudios sobre la oferta de tabaco, que hasta ese momento prácticamente no había sido objeto de investigaciones. Como resultado, los tres organismos produjeron una serie de publicaciones entre los años 2000 y 2003. Esos estudios fueron muy importantes para ampliar el conocimiento sobre la oferta de tabaco y sirvieron de base para las pocas disposiciones del Convenio Marco que se refieren a la oferta. En particular, el estudio de la FAO titulado *Projections of tobacco production, consumption and trade to the year 2010* (Proyecciones de la producción, el consumo y el comercio del tabaco hasta el año 2010) aportó información adicional para contrarrestar el mito difundido por la industria tabacalera de que el control del tabaco arrasaría los medios de vida de las personas que se dedicaban al cultivo y el comercio de tabaco;

b) En el contexto de la labor del Grupo de Trabajo, la OMS llevó a cabo un estudio en 2001 con aportaciones de la Organización Mundial del Comercio sobre los efectos de la liberalización del comercio en el tabaco. Además de proporcionar un modelo del impacto de la liberalización del comercio en el consumo de tabaco a escala mundial y en los países en desarrollo, el estudio ofrece información detallada sobre las repercusiones que han tenido en la salud pública los diversos acuerdos comerciales concertados en el marco de la Organización Mundial del Comercio y sus vínculos con el control del tabaco. Este estudio fue una fuente de información importante para las negociaciones del Convenio Marco durante las deliberaciones sobre este tema;

c) Como resultado del informe presentado por el Secretario General sobre las actividades del Grupo de Trabajo en 2004 (E/2004/55), el Consejo Económico y Social aprobó una resolución sobre el control del tabaco (la resolución 2004/62), en

la que reconocía, entre otras cosas, los efectos negativos del consumo de tabaco para los esfuerzos de reducción de la pobreza. Esa resolución ha sido citada repetidamente en los debates entre los organismos y los países sobre el reconocimiento de la relación entre el tabaco y la pobreza. La OMS produjo posteriormente una publicación que fue muy bien recibida, titulada *The Millennium Development Goals and Tobacco Control: An opportunity for global partnership*, en la que se examina la contribución de las medidas de control del tabaco al cumplimiento de cada uno de los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio;

d) Tras la publicación de los informes del Secretario General (E/2006/62 y E/2008/59) en que recomendaba que las instalaciones de las Naciones Unidas se declararan libres del humo de tabaco y la aprobación de la resolución 2006/42 del Consejo Económico y Social en que se pedía otro tanto, la Asamblea General aprobó la resolución 63/8 sobre locales sin humo en las Naciones Unidas. Como resultado de esa resolución, las Naciones Unidas finalmente pudieron implantar la prohibición completa de fumar en sus instalaciones en Nueva York y en otros lugares, como la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

e) Tras la presentación del informe del Secretario General sobre las actividades del Grupo de Trabajo en 2010 (E/2010/55 y Corr.1), el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 2010/8 sobre el consumo de tabaco y la salud materna e infantil, en la que instaba a los Estados Miembros a que tomaran en consideración “la importancia de la lucha contra el tabaco en el mejoramiento de la salud materna e infantil como parte de sus políticas de salud pública y en sus programas de cooperación para el desarrollo”. Lo que es muy importante, en la resolución se reconoce el vínculo que existe entre el control del tabaco y los Objetivos de Desarrollo del Milenio cuarto y quinto (reducir la mortalidad infantil y mejorar la salud materna);

f) En el informe de 2010 también se planteó la cuestión del consumo de tabaco por los pueblos indígenas. Como resultado, durante la reunión anual del Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas, celebrada en Ginebra en septiembre de 2010, se pusieron de relieve los riesgos asociados al consumo de tabaco. El tema de la reunión era “La salud de los pueblos indígenas”;

g) En su resolución 2010/8, el Consejo pidió que se convocara una reunión sobre la colaboración multisectorial para la aplicación del Convenio Marco, en relación con el informe de 2010 sobre el Grupo de Trabajo (E/2010/55 y Corr. 1);

h) Por último, los miembros del Grupo de Trabajo contribuyeron activamente a la labor encomendada por la Conferencia de las Partes en años recientes, en su calidad de observadores en la Conferencia. Pueden citarse como ejemplos destacados su participación y sus aportaciones a la labor del Órgano de Negociación Intergubernamental de un protocolo sobre el comercio ilícito de productos del tabaco (Organización Mundial de Aduanas, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, OIT, Banco Mundial, Organización Mundial del Comercio y OMS); los grupos de trabajo intergubernamentales establecidos para formular directrices sobre diversos artículos del Convenio Marco (FAO, OIT, Banco Mundial, Organización Mundial del Comercio, OMS, PNUMA); el seminario intergubernamental sobre los aspectos de la aplicación del Convenio Marco de la OMS relacionados con el comercio (OMPI, Organización Mundial del Comercio, OMS, UNCTAD); los talleres regionales sobre la aplicación del Convenio Marco (Banco Mundial, OMS, PNUD); las evaluaciones de las necesidades de los países de

escasos recursos (oficinas de las Naciones Unidas y el PNUD en los países, OMS), así como los períodos de sesiones de la propia Conferencia de las Partes (OIT, Banco Mundial, OMS, Organización Mundial del Comercio, PNUD, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas). Las aportaciones de los organismos fueron decisivas para el progreso alcanzado en las reuniones y los procesos respectivos relacionados con el tratado.

III. Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco

10. El Convenio Marco es un instrumento basado en pruebas científicas dirigido a salvar vidas, cuyo objetivo es proteger a las generaciones actuales y futuras de las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco, así como reducir de manera continua y sustancial la prevalencia de esos fenómenos (artículo 3). Las principales disposiciones del Convenio Marco abarcan dos esferas críticas, la reducción de la demanda y de la oferta de tabaco y las disposiciones que se refieren a los mecanismos multisectoriales, la cooperación internacional y la presentación de informes sobre la aplicación del Convenio Marco.

11. Se han creado dos órganos en virtud del Convenio Marco, la Conferencia de las Partes y la secretaría del Convenio Marco. La Conferencia de las Partes es el órgano rector del Convenio Marco y comprende a todas las Partes en él. La Conferencia examina regularmente la aplicación del Convenio Marco y adopta las decisiones necesarias para promover su aplicación eficaz. En el período comprendido de 2006 a 2010 se han celebrado cuatro importantes períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes. El quinto período de sesiones tendrá lugar en Seúl en noviembre de 2012. La secretaría del Convenio Marco presta servicios a la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios. Proporciona apoyo a las partes en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Convenio Marco y asegura la coordinación necesaria con las organizaciones internacionales competentes, bajo la dirección de la Conferencia de las Partes. La secretaría es responsable de la ejecución del plan de trabajo aprobado por la Conferencia de las Partes y, conforme al mandato que ésta le ha conferido, se ocupa de recaudar recursos y de movilizar los mecanismos necesarios para llevar a cabo las actividades previstas en el plan de trabajo, concentrando especialmente su atención en las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición que son partes en el Convenio Marco. La secretaría cumple sus funciones en colaboración con la Iniciativa Liberarse del Tabaco y otras oficinas pertinentes de la OMS y sus asociados internacionales.

IV. Sinopsis de las experiencias, las necesidades y las cuestiones pendientes en relación con los objetivos del Convenio Marco y su aplicación

A. Medidas del Convenio Marco relacionadas con la reducción de la demanda de tabaco

12. El artículo 6 del Convenio Marco (Medidas relacionadas con los precios e impuestos para reducir la demanda de tabaco) se refiere a la imposición de gravámenes sobre el tabaco y la fijación de los precios del tabaco como medidas eficaces de salud pública para reducir la demanda. Se ha demostrado que la política más eficaz en función de los costos para reducir el consumo consiste en aumentar los impuestos sobre el tabaco. Los jóvenes y los pobres son especialmente sensibles a esos aumentos. Un grupo de trabajo intergubernamental está elaborando proyectos de directrices relacionadas con el artículo 6 para ayudar a las partes en su aplicación. Se prevé que las directrices se presentarán a la Conferencia de las Partes en su próximo período de sesiones, que se celebrará en noviembre de 2012.

13. Las directrices comprenden las siguientes cuestiones fundamentales relacionadas con el artículo 6:

- Es necesario fortalecer las medidas relativas a los impuestos sobre el tabaco, incluido el aumento periódico de las tasas impositivas por encima de los niveles de inflación;
- Es necesario promover el diálogo constructivo y el entendimiento entre los ministerios de salud y de finanzas respecto del aumento progresivo de los impuestos sobre el tabaco.

14. El artículo 8 (Protección contra la exposición al humo de tabaco) prevé la creación de zonas libres de humo de tabaco en todos los lugares públicos, ya sean interiores o exteriores. Para que las medidas de protección contra la exposición al humo de tabaco resulten eficaces, es preciso eliminar totalmente la posibilidad de fumar (a fin de que los espacios estén libres de humo en un 100%). La Conferencia de las Partes ya ha formulado y aprobado directrices sobre esta materia.

15. Las directrices comprenden las siguientes cuestiones fundamentales relacionadas con el artículo 8:

- Es necesario ampliar la protección contra el humo de tabaco de modo que ampare a toda la población, creando espacios 100% libres de humo en todos los sitios de trabajo interiores, los lugares públicos interiores, el transporte público y, según proceda, otros lugares públicos, reforzando la capacidad legislativa, administrativa y regulatoria, de conformidad con las directrices;
- Es necesario fortalecer la capacidad de hacer cumplir las medidas apropiadas ya establecidas.

16. El artículo 9 (Reglamentación del contenido de los productos de tabaco) se refiere a la necesidad de que las partes adopten medidas enérgicas para reglamentar el contenido de los productos de tabaco mediante análisis y mediciones, en tanto que el artículo 10 (Reglamentación de la divulgación de información sobre los productos de tabaco) trata de las medidas que deben regir la información sobre esos productos. El propósito de los análisis y de la divulgación de información sobre los productos

es aportar datos suficientes para que los encargados de la reglamentación puedan adoptar las medidas del caso e informar al público de los efectos nocivos del consumo de tabaco. En 2010, la Conferencia de las Partes aprobó directrices parciales relativas a los artículos 9 y 10, y su grupo de trabajo encargado de la formulación de directrices sigue trabajando sobre esa materia. La Iniciativa Liberarse del Tabaco cumple las funciones de secretaría y órgano de coordinación del Grupo de Estudio de la OMS sobre Reglamentación de los Productos de Tabaco y de la Red de laboratorios de la OMS sobre el tabaco. El Grupo de Estudio asesora a la OMS a fin de que pueda formular a los Estados miembros recomendaciones científicamente fundamentadas que contemplen medios eficaces, de base empírica, para suplir los vacíos que existen en la reglamentación relativa al control del tabaco y establecer un marco regulatorio coordinado para los productos de tabaco. La Red reúne a laboratorios de todo el mundo con el fin de disponer de una pericia técnica semejante a la de la industria tabacalera en cuanto a la capacidad de análisis de los productos. A través de la Iniciativa Liberarse del Tabaco, el Grupo de Estudio y la Red de laboratorios han colaborado con el grupo de trabajo de la Conferencia de las Partes que se ocupa de los artículos 9 y 10, en la formulación de directrices para la aplicación de esos artículos (la Conferencia ha aprobado directrices parciales sobre esta materia).

17. Las directrices comprenden las siguientes cuestiones fundamentales relacionadas con los artículos 9 y 10:

- Es necesario prohibir o restringir la utilización de ingredientes para hacer más atractivos los productos de tabaco;
- Los países no cuentan con instalaciones de análisis o laboratorios independientes (no administrados por la industria tabacalera ni sujetos a su influencia), o no tienen acceso a las instalaciones de análisis de otros países. La legislación sobre esta materia es escasa y es necesario divulgar al público información pertinente;
- Se ha demostrado claramente la necesidad de crear una mayor capacidad a nivel regional para verificar las aseveraciones de la industria tabacalera; también es necesario promover la creación de capacidad y el intercambio de las mejores prácticas para fortalecer los mecanismos regulatorios a nivel nacional.

18. De conformidad con las disposiciones del artículo 11 (Empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco), las partes deben reglamentar el etiquetado y empaquetado de los productos de tabaco, para incorporar en ellos fuertes advertencias sanitarias que describan los peligros del consumo de tabaco, así como prohibir que en los paquetes se utilicen expresiones que puedan ser engañosas y dar la falsa impresión de que algunos productos son menos nocivos que otros (por ejemplo, expresiones tales como “ligeros”, “suaves”, etc.). Pueden consultarse las directrices sobre esta materia aprobadas por la Conferencia de las Partes.

19. Las directrices comprenden las siguientes cuestiones fundamentales relacionadas con el artículo 11:

- Este es un aspecto que reviste gran interés para la industria tabacalera, y las partes enfrentan tácticas tales como la injerencia en la formulación de las leyes, intentos de restar fuerza a las disposiciones de la legislación, demoras en la aplicación de las políticas, e instauración de demandas contra la Nación;

- Debe prestarse asistencia técnica, de ser necesaria, y debe haber un intercambio de las mejores prácticas entre las regiones y al interior de ellas, de conformidad con las directrices.

20. El artículo 12 (Educación, comunicación, formación y concientización del público) se refiere a la creación de una mayor conciencia pública sobre los asuntos relativos al control del tabaco utilizando todos los medios de comunicación disponibles, como campañas, programas educativos y cursos de capacitación. También se han aprobado directrices relativas al artículo 12 para ayudar a las partes a aplicar tales medidas.

21. Las directrices comprenden las siguientes cuestiones fundamentales relacionadas con el artículo 12:

- El público y los medios de información no tienen un conocimiento suficiente de los efectos nocivos específicos del consumo de tabaco. Los programas educativos, especialmente las campañas de divulgación pública, exigen una gran cantidad de recursos y por tanto pueden no estar al alcance de todos. Para lograr un mayor impacto es necesario que existan programas duraderos;
- Hay que emprender campañas de divulgación pública centradas en los aspectos de género relacionados con el tabaco, como la campaña del Día Mundial sin Tabaco organizada por la OMS en 2010, en la que se hizo hincapié en la comercialización de productos de tabaco dirigida expresamente a las mujeres. Debe informarse al público sobre las tácticas de comercialización basadas en el género que emplea la industria tabacalera, a fin de mostrar cómo manipula esa industria la identidad de género y los roles asignados tradicionalmente a ambos sexos;
- Es preciso promover y facilitar la prestación de asistencia técnica a las partes para formular y ejecutar una estrategia de comunicaciones integral, de conformidad con las directrices; debe facilitarse a los países la posibilidad de compartir y de tener acceso a los materiales necesarios para emprender campañas educativas, con ayuda de los diversos organismos del sistema de las Naciones Unidas.

22. El artículo 13 (Publicidad, promoción y patrocinio del tabaco) se refiere a la prohibición de la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco en los países. Para que esa prohibición sea efectiva, debe abarcar todos los tipos de publicidad, promoción y patrocinio que realiza la industria. La vigilancia, el cumplimiento y la implantación efectiva de sanciones, respaldados y facilitados por sólidos programas de educación y divulgación pública, contribuirán a hacer cumplir la prohibición. También pueden consultarse las directrices aprobadas por la Conferencia de las Partes para la aplicación de esta medida.

23. Las directrices comprenden las siguientes cuestiones fundamentales relacionadas con el artículo 13:

- La industria tabacalera intenta demorar la promulgación de legislación efectiva y soslayar sus disposiciones; surgen dificultades para hacer frente a las formas de publicidad transfronterizas, especialmente en Internet;
- Es necesario que los gobiernos adopten medidas más decididas para movilizar el apoyo a la adopción de medidas adecuadas y la prestación de asistencia técnica, según sea necesario, así como para compartir y promover buenas

prácticas internacionales, prestando especial atención a la necesidad de refrenar la publicidad transfronteriza a nivel subregional, regional y mundial.

24. El artículo 14 (Medidas de reducción de la demanda relativas a la dependencia y al abandono del tabaco) trata de la prestación de apoyo para reducir la dependencia del tabaco y alentar el abandono del consumo. Esto comprende la prestación de asesoramiento, apoyo psicológico, sustitución de la nicotina y programas de educación para los jóvenes. Se alienta a las partes a fortalecer la creación de una infraestructura sostenible que estimule los intentos de abandono y aporte recursos para asegurar la prestación de servicios de apoyo. También se han aprobado directrices relativas a la aplicación de este artículo.

25. Las directrices comprenden las siguientes cuestiones fundamentales relacionadas con el artículo 14:

- No existen estrategias integrales a nivel nacional, ni directrices nacionales para incorporar las estrategias de abandono del consumo de tabaco en los sistemas de atención primaria de la salud, y tampoco se dispone de servicios de capacitación y asesoramiento;
- Debería prestarse asistencia a los países a fin de que establezcan estrategias nacionales adecuadas para aplicar las disposiciones relativas al apoyo para abandonar el consumo de tabaco, y los servicios correspondientes deberían integrarse en los diversos niveles de la infraestructura de atención de la salud.

B. Medidas del Convenio Marco relacionadas con la reducción de la oferta de tabaco

26. El artículo 15 (Comercio ilícito de productos de tabaco) se refiere al compromiso de las partes de implantar medidas encaminadas a eliminar todas las formas de comercio ilícito de productos de tabaco. Las partes en el Convenio Marco están negociando actualmente un protocolo sobre el comercio ilícito de productos de tabaco. Los principales elementos de ese instrumento pueden comprender disposiciones para promulgar legislación efectiva de lucha contra el comercio ilícito, implantar el uso de marcas para determinar el punto de desviación, mejorar el régimen de vigilancia y rastreo, establecer medidas que permitan la confiscación, exigir la expedición de licencias a todos los órganos que se ocupan del sector tabacalero, vigilar los mercados, reunir e intercambiar datos y promover la cooperación entre los organismos nacionales y con las organizaciones internacionales competentes. La ronda de negociaciones más reciente tuvo lugar en Ginebra del 29 de marzo al 4 de abril de 2012. En ella se dio forma definitiva a un proyecto de texto que se presentará a la Conferencia de las Partes en su quinto período de sesiones.

27. La cuestión fundamental que debe considerarse en relación con el artículo 15 es la necesidad de contar con un apoyo interinstitucional apropiado para fortalecer la capacidad de lograr una aplicación eficaz, especialmente en los países en desarrollo y a nivel subregional y regional.

28. El artículo 16 (Ventas a menores y por menores) obliga a las partes a adoptar medidas para prohibir la venta de productos de tabaco a menores y por menores, según la edad que determine la legislación interna.

29. Se destacan las siguientes cuestiones fundamentales relativas a la aplicación del artículo 16:

- Es necesario que se hagan cumplir efectivamente las disposiciones, dando especial atención a la creación de una capacidad adecuada para vigilar la aplicación; también debe darse especial atención al cumplimiento de las leyes que prohíben la venta de productos de tabaco a menores;
- En la estrategia de aplicación debe prestarse especial atención a la protección de los menores mediante intervenciones adecuadas de comunicación y de orientación del comportamiento.

30. El artículo 17 (Apoyo a actividades alternativas económicamente viables) está dirigido a garantizar la prestación de apoyo para ofrecer medios de vida alternativos y viables a los trabajadores, cultivadores, y eventualmente a los pequeños vendedores de tabaco, a fin de protegerlos de la posible pérdida futura de sus medios de vida derivados del tabaco. Se ha establecido un grupo de trabajo sobre la aplicación del artículo 17 y el artículo 18 (Protección del medio ambiente y de la salud de las personas), que está elaborando opciones normativas y recomendaciones que se presentarán a la Conferencia de las Partes en su quinto período de sesiones, para su posible adopción.

31. Se destacan las siguientes cuestiones fundamentales relativas a la aplicación de los artículos 17 y 18:

- Se están preparando proyectos de opciones normativas y recomendaciones que se presentarán a la consideración de la Conferencia de las Partes en su quinto período de sesiones. Se hará un seguimiento de los aspectos técnicos relativos al marco y la metodología, en colaboración con los organismos asociados;
- Se prestará especial atención a la protección de las políticas dirigidas a crear alternativas al cultivo de tabaco, para impedir que consiga revocarlas la industria tabacalera.

C. Otras esferas abarcadas por la aplicación del Convenio

Vigilancia y presentación de informes de la aplicación del tratado y sus efectos en la salud mundial

32. En lo que respecta al artículo 20 (Investigación, vigilancia e intercambio de información), uno de los aspectos de la vigilancia y el seguimiento consiste en medir la magnitud, las pautas y las tendencias de la exposición al humo producido por otros y el consumo de tabaco, así como evaluar las consecuencias de ese consumo y la exposición al humo de tabaco. Se trata de una disposición fundamental para reunir los elementos que fundamenten la adopción de decisiones. Los informes periódicos de las partes sobre la aplicación incluyen información sobre los programas nacionales de vigilancia y de investigación. En la actualidad, la información generada a nivel nacional no siempre es de calidad suficiente o comparable entre los países. La Conferencia de las Partes ha solicitado, por lo tanto, que se armonicen las actividades de recopilación de datos y de vigilancia en curso de ejecución a nivel nacional.

33. Los siguientes son aspectos fundamentales sobre cuestiones de aplicación relacionadas con el artículo 20:

- La investigación e información básica disponibles en el plano nacional (incluidos datos sobre prevalencia) son limitadas; se carece de suficiente capacidad nacional en investigación, seguimiento y evaluación, y de financiación para esos fines;
- Es necesario crear capacidad técnica en investigación y establecer programas de vigilancia en los planos nacional, regional y mundial;
- Teniendo en cuenta que los principios básicos (art. 4) se refieren a la necesidad de “adoptar medidas para que, cuando se elaboren estrategias de control del tabaco, se tengan en cuenta los riesgos relacionados específicamente con el género”, sería importante garantizar que se lleve a cabo un análisis con una perspectiva de género como parte de la planificación con miras al fortalecimiento de una respuesta multisectorial e interinstitucional para la aplicación del Convenio, y su integración en los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

34. El artículo 21 (Presentación de informes e intercambio de información) destaca la importancia de la presentación de informes y el intercambio de información. Se pide a las partes que informen periódicamente sobre la aplicación del tratado (cada dos años, según lo decidido por la Conferencia de las Partes). Ello incluye información sobre el consumo de tabaco e indicadores de salud, sociales y económicos, legislación, restricciones y obstáculos, asistencia financiera y técnica y vigilancia e investigación. También se presta asistencia para la preparación de los informes, a petición de una parte². Sobre la base de una decisión de la Conferencia de las Partes, la secretaría deberá facilitar un análisis de los progresos realizados a nivel internacional en la aplicación del Convenio. Entre 2007 y 2010 estos informes se prepararon con carácter anual, y ulteriormente se publicarán con carácter bienal. El próximo informe se presentará a la Conferencia de las Partes en su quinta reunión. Más del 70% de las partes ha presentado sus informes sobre la aplicación respetando el marco cronológico adoptado por la Conferencia de las Partes.

35. Los siguientes son aspectos fundamentales sobre cuestiones de aplicación relacionadas con el artículo 21:

- La presentación puntual de los informes por las partes es esencial;
- Es necesario promover la creación de capacidad, mediante la formación y la integración de la presentación de informes y el intercambio de información en los sistemas nacionales de información sanitaria, para garantizar la sostenibilidad.

36. En lo que respecta al artículo 22 (Cooperación científica, técnica y jurídica y prestación de asesoramiento especializado), menos de la mitad de las partes, en total, indicó haber recibido o prestado algún tipo de asistencia para alguna actividad relacionada con el tratado. Por una parte, en la mayoría de los casos se prestó o recibió asistencia en el ámbito de la formulación y fortalecimiento de estrategias, planes y programas nacionales de control del tabaco. Por la otra, el ámbito en que la cooperación internacional fue menor es el de la cesación del consumo de tabaco.

37. Los siguientes son aspectos fundamentales sobre cuestiones de aplicación relacionadas con el artículo 22:

² Todos los informes pueden consultarse en el sitio web de la secretaría del Convenio de la OMS, en <http://apps.who.int/ftc/reporting/database>.

- La facilitación del intercambio de información podría mejorar la cooperación en relación con el cumplimiento de diversos requisitos del Convenio y afianzar las plataformas para la cooperación internacional;
- Se debería promover la cooperación por conducto de los actuales mecanismos mundiales, regionales y subregionales.

D. Cuestiones intersectoriales para la asistencia multisectorial a nivel mundial y nacional

38. Las obligaciones generales en virtud del Convenio indican que cada parte debe formular, aplicar y revisar estrategias, planes y programas nacionales multisectoriales integrales de control del tabaco, de conformidad con el Convenio. Los desafíos que se plantean a las partes a nivel nacional tienen que ver con el funcionamiento eficaz de los mecanismos nacionales de coordinación, y los marcos legislativos, reglamentarios y administrativos. Esto es particularmente pertinente cuando algunas medidas y disposiciones importantes relativas a la tributación del tabaco, la educación, la radiodifusión, la lucha contra el comercio ilícito, etc., no están dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Salud. Además, el artículo 4 del Convenio (Principios básicos) señala explícitamente la necesidad de dotarse de mecanismos multisectoriales. Por lo tanto, los desafíos relacionados con la coordinación multisectorial forman el núcleo de la estrategia de aplicación.

39. En lo que respecta al artículo 4 (Principios básicos) y artículo 5 (Obligaciones generales), el 59% de las partes informó de que habían elaborado y aplicado estrategias, planes y programas nacionales multisectoriales integrales de control del tabaco (art. 5.1)). En el 68% de las partes existe un mecanismo multisectorial coordinador nacional (art. 5.2) a)). En relación con el artículo 5.2) b), 95 partes (66%) comunicó que tenían una legislación de control del tabaco o un conjunto relativamente amplio de medidas establecidas antes de la ratificación del Convenio. De estas, 79 partes reforzaron su legislación nacional después de la ratificación del instrumento. De las 49 partes (34%) que no tenían una legislación que datara de antes de la ratificación del Convenio, 42 partes aprobaron leyes después de la ratificación, pero 7 partes todavía carecen de una legislación nacional. El 51% de las partes informó de que había tomado medidas para proteger sus políticas de control del tabaco de los intereses creados de la industria tabacalera (art. 5.3)).

40. Los siguientes son aspectos fundamentales sobre cuestiones de aplicación relacionadas con los artículos 4 y 5:

- Se carece de suficientes recursos técnicos y financieros y de capacidades para el control del tabaco; falta una legislación nacional eficaz de control del tabaco; las tácticas de la industria tabacalera obstaculizan la aplicación efectiva de la legislación o interfieren en la elaboración de dicha legislación; la voluntad política o de cooperación intersectorial en la lucha contra el tabaco es insuficiente o inexistente; Se debe situar el control del tabaco como una prioridad para los sectores no sanitarios;
- Es necesario fortalecer los mecanismos de coordinación multisectoriales nacionales. Esto podría llevarse a cabo en forma conjunta en el marco de la coordinación de las Naciones Unidas a nivel nacional.

41. El Secretario General, en su informe de 2008 (E/2008/59), identificó algunos problemas multisectoriales asociados con el tratado que eran fundamentales para la aplicación del Convenio. Además, el informe destacó el hecho de que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible había incluido la prevalencia del consumo de tabaco como un indicador de desarrollo sostenible, lo que constituía una novedad muy importante en el contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20).

42. El tabaco y la pobreza están estrechamente relacionados. La prevalencia del consumo de tabaco es mayor entre los pobres, y el gasto en tabaco con frecuencia representa un costo de oportunidad elevado, ya que desvía recursos importantes que deberían destinarse a necesidades esenciales, como la educación y la salud, especialmente a la luz de los limitados recursos de los pobres. La Iniciativa “Liberarse del tabaco” de la OMS proporcionó más datos sobre este nexo en dos de sus publicaciones, *The Millennium Development Goals and Tobacco Control: An Opportunity for Global Partnership* y *Systematic Review of the Link Between Tobacco and Poverty*.

43. Más recientemente el Secretario General, en su informe de 2010 (E/2010/55), exhortó nuevamente a que se prestara apoyo interinstitucional para la aplicación del Convenio y recomendó que la aplicación se integrara en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como una estrategia única de las Naciones Unidas a nivel nacional.

44. En su cuarta reunión, en noviembre de 2010, la Conferencia de las Partes tomó nota del mencionado informe del Secretario General y destacó, entre otras cuestiones, la necesidad de instar al Grupo de Trabajo a que apoyara la coordinación multisectorial e interinstitucional para reforzar la aplicación del Convenio en todo el sistema de las Naciones Unidas.

45. En esta reunión, la Conferencia también tomó nota de los puntos de acción, contenidos en el informe, sobre la aplicación del Convenio en los ámbitos de los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La reunión reafirmó que la aplicación del Convenio en el ámbito de los Marcos de Asistencia es un enfoque estratégico que garantiza a las partes que sean países en desarrollo y las que tengan economías en transición una aplicación, seguimiento y evaluación de los progresos con carácter duradero y sostenible, y alentó a dichas partes a que utilicen las oportunidades de asistencia que ofrecen esos Marcos.

46. También en su cuarta reunión, la Conferencia de las Partes decidió exhortar a todas las partes, en particular las partes que son países desarrollados, a que incluyan el apoyo a la aplicación del Convenio como área a la que puedan optar en los programas de asistencia bilateral, cuando esa asistencia sea elegible para la asistencia oficial para el desarrollo.

47. Las decisiones de la Conferencia de las Partes se basaron en la información de las evaluaciones conjuntas de necesidades llevadas a cabo durante la fase piloto con las partes en el Convenio que son países en desarrollo (sobre la base de su solicitud), en colaboración con las oficinas regionales y nacionales de la OMS. Se puso de relieve la necesidad de armonizar y sincronizar la aplicación del Convenio con los marcos operativos existentes, como los planes nacionales de salud y desarrollo e instrumentos tales como los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Las misiones conjuntas de evaluación de necesidades, en

particular, se basaron en la interacción con el Coordinador Residente con el fin de facilitar la inclusión de la aplicación del tratado en los Marcos de Asistencia, una vez que se formulara la solicitud.

48. En este contexto, el sistema de las Naciones Unidas tiene un papel muy importante, porque puede ayudar a los países, especialmente los países en desarrollo, a atender a sus obligaciones internacionales. En temas relacionados con la salud, como el control del tabaco, la OMS desempeña un papel destacado, pero necesita el apoyo de otros organismos a nivel nacional.

49. Es también importante observar que el control del tabaco es un componente clave en la lucha contra las enfermedades no transmisibles. La Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles puso de manifiesto el compromiso de la comunidad internacional a tomar medidas serias para hacer frente a esas enfermedades. Hubo un claro consenso de que las enfermedades no transmisibles deben considerarse una prioridad en el programa de desarrollo. En la Declaración Política, los Jefes de Estado y representantes de los Estados y Gobiernos en concreto se comprometieron a acelerar la aplicación por los Estados partes del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, reconociendo la serie completa de medidas, incluidas las encaminadas a reducir el consumo y la disponibilidad, y alentar a los países que aún no lo hubieran hecho a considerar la posibilidad de adherirse al Convenio.

50. En la Declaración también se asignaron a la OMS, en coordinación con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, tareas especiales en apoyo de los esfuerzos nacionales para el control de las enfermedades no transmisibles. La OMS deberá ejercer una función de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, para promover y dar seguimiento a la acción mundial contra esas enfermedades. Un elemento importante de este trabajo será la elaboración de programas conjuntos a nivel nacional, incluida la aplicación del Convenio en el contexto de los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que ayudarán a integrar las enfermedades no transmisibles y los factores de riesgo susceptibles de modificarse. Un avance importante es la carta conjunta enviada en marzo de 2012 por el Director General de la OMS y el Administrador del PNUD a los equipos de las Naciones Unidas en los países, acerca de la manera de integrar los compromisos de la Declaración Política sobre las enfermedades no transmisibles en los procesos de diseño y aplicación de los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

51. Los informes del Secretario General, las decisiones del Consejo Económico y Social y las decisiones de la Conferencia de las Partes muestran una amplia sinergia en los planos normativo, técnico y operacional. Esta sinergia se refleja en las decisiones de los órganos respectivos que hacen referencia al fortalecimiento de la colaboración multisectorial, el apoyo interinstitucional y la integración de la aplicación del Convenio en los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Dicha sinergia puede traer aparejados mayores beneficios en el contexto de la respuesta mundial a las enfermedades no transmisibles.

Cuestiones relacionadas con el comercio

52. En el preámbulo del Convenio, las partes expresan la importancia de dar “prioridad a su derecho de proteger la salud pública”. Esto incluye velar por que en

los hechos no se puedan utilizar las amenazas de litigio para paralizar o detener la aplicación del Convenio.

53. La industria tabacalera ha impugnado en litigios internos la aplicación de las políticas de control del tabaco. Hasta ahora, en la mayoría de los casos la decisión ha sido favorable a la salud pública. En sus fallos, los tribunales han invocado a menudo el Convenio como un argumento importante para justificar la adopción de medidas de control del tabaco.

54. En el plano internacional, los litigios contra las políticas de control del tabaco han asumido nuevos aspectos, como el hecho de que la industria tabacalera o los países exportadores de tabaco hayan esgrimido los instrumentos de liberalización del comercio y de protección de las inversiones para impugnar las medidas nacionales de control del tabaco de algunos Estados. Algunos casos están siendo resueltos con arreglo a la normativa de la Organización Mundial del Comercio y los acuerdos internacionales de inversión; sin embargo, tales cuestionamientos obstaculizan los esfuerzos vigorosos y de buena fe de los Estados para reducir el consumo de tabaco, en consonancia con las disposiciones del Convenio y sus directrices.

55. Los acuerdos internacionales de inversión incluyen los tratados bilaterales de inversión y los acuerdos comerciales regionales o bilaterales con disposiciones sobre inversión. Los Estados celebran esos acuerdos para proteger a los inversores de un Estado que invierten en el otro, con el fin de propiciar el desarrollo y atraer mayor inversión extranjera. El número de acuerdos internacionales de inversión ha aumentado de manera exponencial en los últimos 20 años, y como resultado, casi todos los Estados, incluidos los que son partes en el Convenio, han firmado al menos un acuerdo de este tipo. Esos acuerdos podrían plantear un riesgo para las partes en el Convenio, ya que se los puede invocar para impugnar sus medidas nacionales de control del tabaco. Para hacer frente a este problema eventual, los Estados podrían considerar negociar en el futuro acuerdos de ese tipo que sean más propicios al desarrollo sostenible, volver a negociar o modificar los acuerdos existentes o utilizar medios de interpretación o de otra índole para aclarar la interacción jurídica entre tales acuerdos de inversión y las medidas de control del tabaco, incluso mediante decisiones de la Conferencia de las Partes. Es importante que los Estados tengan la capacidad técnica y sustantiva para hacerlo.

56. Con respecto a las cuestiones relacionadas con el comercio, la OMS realizó en 2001 un estudio, con la contribución de la Organización Mundial del Comercio, sobre los efectos de la liberalización del comercio en el consumo de tabaco. La última actualización de ese documento se titula “Confronting the tobacco epidemic in new era of trade and investment liberalization” (Hacer frente a la epidemia de tabaquismo en la nueva era de la liberalización del comercio y la inversión). La OMS y la secretaría del Convenio siguen muy de cerca los debates en curso en la Organización Mundial del Comercio sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, en relación con las medidas adoptadas por los miembros de la Organización Mundial del Comercio o las partes en el Convenio en materia de aditivos de los productos del tabaco y el envasado sencillo de esos productos. También se ha establecido en la OMS un grupo de trabajo interno, compuesto por miembros del Departamento de Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual, el Departamento de la Iniciativa “Liberarse del Tabaco” y la secretaría del

Convenio, para analizar la relación entre la salud pública y el comercio, en particular en lo que respecta a las cuestiones de control del tabaco. Además, en cuanto a las controversias existentes en relación con los tratados bilaterales de inversión, el Director General de la OMS ha reiterado el apoyo de esa organización a los países que hacen frente a controversias como las mencionadas.

57. Tras la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión de (FCTC/COP4 (18)), la OMS y la secretaría del Convenio están elaborando, con la contribución de la Organización Mundial del Comercio, un informe exhaustivo que se presentará a la Conferencia en su quinta reunión, en el que se estudien las opciones de cooperación con la Organización Mundial del Comercio en cuestiones de control del tabaco relacionadas con el comercio, como un medio para reforzar la aplicación del Convenio, y en que se formulen recomendaciones sobre la factibilidad de poner en práctica las opciones determinadas. Se pidió también a la secretaría del Convenio que facilitara el intercambio de información con y entre las partes sobre aspectos del control del tabaco relacionados con el comercio, iniciativa que ha comenzado con la celebración de un taller intergubernamental para representantes de los ámbitos de la salud y el comercio, con la participación de la OMS, la OMPI, la Organización Mundial del Comercio y la UNCTAD.

58. Los siguientes son aspectos fundamentales sobre cuestiones relacionadas con el comercio:

- Se debe aclarar en los foros mundiales sobre comercio que los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio y la aplicación del Convenio no son incompatibles, en la medida en que el Convenio se aplica de manera no discriminatoria y por motivos de salud pública;
- Se debería proporcionar a los países “conjuntos de herramientas que los gobiernos puedan utilizar para garantizar que las medidas efectivas de control del tabaco y las medidas de comercio e inversión se apliquen de forma sinérgica.

D. Puntos de acción generales

59. Los participantes en la reunión especial del Grupo de Trabajo estuvieron de acuerdo en que para aplicar el Convenio a nivel de país se necesitaban aportaciones multisectoriales, por lo que era fundamental la colaboración interinstitucional en apoyo de la aplicación. Ello puede lograrse a través de:

- La aportación de conocimientos especializados y asesoramiento en ámbitos específicos de la aplicación del Convenio que están abarcados en el mandato respectivo y dentro de las competencias de los miembros del Grupo de Trabajo;
- La creación de un mecanismo de asistencia efectiva a nivel nacional, en particular, mediante la integración de la aplicación del Convenio en los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, especialmente en el contexto de la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles;
- La creación de confianza en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, sobre la disponibilidad de apoyo institucional;

- El aprovechamiento de la buena voluntad de los ministerios sectoriales a nivel nacional por los organismos respectivos que son miembros del Grupo de Trabajo, en sus ámbitos específicos;
- La promoción del enfoque “en todos los niveles del gobierno” y la colaboración multisectorial en una forma útil y eficaz.

V. Esferas de colaboración entre los organismos para la aplicación del Convenio

60. De conformidad con la idea central del informe del Secretario General de las Naciones Unidas (E/2010/55 y Corr.1) y el mandato establecido en la resolución 2010/8 del Consejo Económico y Social, la OMS seguirá coordinando y participando activamente en la respuesta multisectorial y la asistencia recibida de los miembros del Grupo de Trabajo y en la labor emprendida para aprovechar al máximo los esfuerzos de ese Grupo respecto de la aplicación del Convenio y las decisiones de la Conferencia de las Partes en todas las regiones y países. Lo hará a través del trabajo y los mandatos de la secretaría del Convenio, el Departamento de la Iniciativa “Liberarse del Tabaco” y otras entidades pertinentes de la OMS, en el espíritu de un enfoque de trabajo en todos los niveles de la OMS.

61. Además de la contribución de la OMS para ayudar a las partes a fortalecer su capacidad para aplicar las disposiciones específicas del Convenio, otros miembros del Grupo de Trabajo han indicado las esferas de colaboración que figuran a continuación, para ayudar a facilitar la aplicación del Convenio, con mención de los artículos pertinentes, sobre la base de su experiencia, dotación de recursos y ventajas comparativas.

<i>Artículo del Convenio</i>	<i>Organismo</i>	<i>Medidas concretas</i>
Artículo 5 (Obligaciones generales)	PNUD	– Tomar en cuenta los requisitos del artículo 5 en el papel del PNUD a nivel de país, como organizador y coordinador, según proceda, y en el marco de sus programas sobre gobernanza
Artículo 6 (Medidas relacionadas con los precios e impuestos para reducir la demanda de tabaco)	Banco Mundial	– Apoyar a los países en el diseño, la aplicación y la evaluación de las políticas de impuestos al tabaco, a solicitud de los países. Este esfuerzo complementaría los esfuerzos en curso de la Iniciativa “Liberarse del tabaco” de la OMS en esta esfera – Colaborar con la secretaría del Convenio para evaluar la posibilidad de organizar misiones conjuntas de evaluación de necesidades con respecto a cuestiones relacionadas con el artículo 6

<i>Artículo del Convenio</i>	<i>Organismo</i>	<i>Medidas concretas</i>
		<ul style="list-style-type: none"> – Llevar a cabo investigaciones para evaluar la posible regresividad de los impuestos sobre el tabaco, así como el impacto del consumo de tabaco en la pobreza – Llevar a cabo investigaciones sobre los efectos de los impuestos en los casos de agentes económicos, en particular, los cultivadores de tabaco, así como el comercio ilícito de tabaco
Artículo 8 (Protección contra la exposición al humo de tabaco)	OIT	<ul style="list-style-type: none"> – Aplicar el programa SOLVE de la OIT (un programa educativo interactivo diseñado para ayudar en la formulación de políticas y medidas para abordar las cuestiones de promoción de la salud en el lugar de trabajo con el fin de fomentar lugares de trabajo sin humo de tabaco
Artículo 12 (Educación, comunicación, formación y concientización del público)	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Oficina Internacional de Educación)	<ul style="list-style-type: none"> – Incluir la concientización sobre el tabaco en los programas escolares y cursos de capacitación docente – Promover escuelas sin humo
	Banco Mundial	<ul style="list-style-type: none"> – Integrar el control del tabaco en los programas de educación dentro de los fondos fiduciarios
Artículo 15 (Comercio ilícito de productos de tabaco)	Organización Mundial de Aduanas, Organización Mundial del Comercio	<ul style="list-style-type: none"> – Prestar apoyo a la aplicación futura del Protocolo para eliminar el comercio ilícito de productos de tabaco
Artículo 17 (Apoyo a actividades alternativas económicamente viables)	FAO (Departamento de Agricultura) FAO (Departamento de Desarrollo Económico y Social)	<ul style="list-style-type: none"> – Proporcionar apoyo técnico en las zonas de cultivo de tabaco para intensificar la producción de cultivos sostenibles con el objetivo de diversificar la producción, reducir el impacto ambiental y en la salud y atenuar el riesgo de que los productores de tabaco dependan de un solo producto (sujeto a financiación) – Presentar información actualizada sobre la producción mundial de tabaco y la situación del mercado (sujeto a financiación: presupuesto mínimo necesario 50.000 dólares)

<i>Artículo del Convenio</i>	<i>Organismo</i>	<i>Medidas concretas</i>
	UNCTAD	<ul style="list-style-type: none"> – Colaborar con los socios clave, incluidos organismos internacionales, para llevar a cabo la investigación y el análisis de la cadena de suministro de tabaco, de la “explotación agrícola al cigarrillo”. Llevar a cabo un examen de la política de los países en desarrollo productores de tabaco (que incluya opciones de diversificación)
	OIT	<ul style="list-style-type: none"> – Aportar conocimientos especializados al Grupo de Trabajo del Convenio sobre los artículos 17 y 18 – Actualizar un estudio realizado en 2003 sobre la situación del empleo en el sector del tabaco a nivel mundial (el informe se publicará en noviembre de 2012) – Desarrollar un análisis económico y del mercado de la mano de obra; un conjunto de herramientas sobre las cooperativas agrícolas; material de capacitación para el establecimiento de pequeñas empresas y para el desarrollo local; herramientas de desarrollo de la cadena de valor (rural) y herramientas de desarrollo de aptitudes en zonas rurales – Desarrollar la investigación en estudios de diagnóstico y exploratorios sobre trabajo decente, seguridad alimentaria y alternativas para los cultivadores de tabaco – Promover el diálogo social en apoyo de medios de subsistencia económicamente viables para los cultivadores de tabaco y trabajadores en ese sector
	PNUMA	<ul style="list-style-type: none"> – Promover el marco de la economía ecológica para ofrecer alternativas económicamente viables para los cultivadores de tabaco y trabajadores en ese sector
	OMPI	<ul style="list-style-type: none"> – Si bien no es específico para la aplicación del Convenio, la OMPI presta asistencia técnica y apoyo a la creación de capacidad, para las actividades de los gobiernos e instituciones destinadas a ayudar a los agricultores a agregar valor a sus cultivos y agroempresas, utilizando las herramientas de imagen institucional y propiedad intelectual

Artículo del Convenio	Organismo	Medidas concretas
Artículo 18 (Protección del medio ambiente y de la salud de las personas)	PNUMA	Prestar asistencia técnica en relación con: <ul style="list-style-type: none"> – Gestión racional de los productos químicos en el cultivo del tabaco – Auditorías ambientales, evaluaciones del impacto del cultivo de tabaco – Integración de las cuestiones relacionadas con el tabaco en los programas nacionales de protección del medio ambiente
Artículos 20, 21 y 22 (Investigación, vigilancia e intercambio de información; Presentación de informes e intercambio de información, y Cooperación científica, técnica y jurídica y prestación de asesoramiento especializado)	UNCTAD	Facilitar el uso compartido de bases de datos e información sobre: <ul style="list-style-type: none"> – Desarrollo de sistemas de información comercial sobre el tabaco. conjuntamente con la OMS – Indicadores del comercio, como los ingresos por exportaciones – Datos sobre comercio (todos los datos oficiales de comercio bilateral) – Medidas en frontera, incluidos aranceles de importación, contingentes arancelarios – Medidas no arancelarias
	PNUD	<ul style="list-style-type: none"> – Integrar la presentación de informes sobre el Convenio y las enfermedades no transmisibles en el <i>Informe sobre Desarrollo Humano</i>
	Banco Mundial	<ul style="list-style-type: none"> – Cooperar con la OMS para armonizar las encuestas sobre el tabaco, por ejemplo, los Estudios de Medición de los Niveles de Vida (EMNV), y aportar contribuciones respecto a las preguntas actuales sobre el tabaco en las encuestas de la OMS – Colaborar con la secretaría del Convenio para el análisis de los datos recogidos en el instrumento de presentación de informes
	OIT	Facilitar el intercambio de información y conocimientos sobre: <ul style="list-style-type: none"> – Bases de datos sobre indicadores del mercado laboral, incluidos datos sobre el empleo en el sector del tabaco – Estadísticas de lesiones ocupacionales a partir de las encuestas de hogares – Bases de datos sobre normas laborales. – Bases de datos sobre trabajo infantil – Perfiles y programas nacionales de trabajo decente

<i>Artículo del Convenio</i>	<i>Organismo</i>	<i>Medidas concretas</i>
<i>Cuestiones intersectoriales</i>		
Desarrollo	PNUD	<ul style="list-style-type: none"> – Integrar las cuestiones relacionadas con el Convenio y las enfermedades no transmisibles en los debates de Río+20 y las deliberaciones ulteriores sobre los ODM – Incorporar las cuestiones relacionadas con el Convenio y las enfermedades no transmisibles en la labor del Marco de Aceleración de los ODM (con especial enfoque en los ODM 4 y 5) – Integrar las cuestiones relacionadas con el Convenio y las enfermedades no transmisibles en los procesos, las directrices, la coherencia de políticas de los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo – Fomentar la investigación operacional para garantizar que los instrumentos de desarrollo (por ejemplo, la protección social) no redunden en detrimento de la lucha contra las enfermedades no transmisibles
	ONU-Mujeres	<ul style="list-style-type: none"> – Abogar por la inclusión de los defensores de la perspectiva de género y las organizaciones de mujeres en todos los niveles de la formulación de políticas y la aplicación del Convenio – Abogar por la eliminación de la comercialización de productos de tabaco dirigida selectivamente a mujeres, especialmente mujeres jóvenes, y apoyar la promoción de estrategias de control del tabaco específicas por género que repercutan en la salud de la mujer
	UNCTAD	<ul style="list-style-type: none"> – Sensibilizar a los responsables políticos de países en desarrollo acerca de la posible interacción entre los acuerdos internacionales de inversión y el Convenio – Asistir en la utilización de enfoques favorables al desarrollo sostenible en la negociación, renegociación e interpretación de los acuerdos internacionales de inversión
Comercio (e inversiones)	UNCTAD	<ul style="list-style-type: none"> – Promover la coherencia entre los acuerdos internacionales de inversión y otras políticas públicas e instrumentos de derecho internacional (por ejemplo, el Convenio)

<i>Artículo del Convenio</i>	<i>Organismo</i>	<i>Medidas concretas</i>
	UNCTAD y Organización Mundial del Comercio	– Actualizar el análisis sobre el comercio y el control del tabaco (por ejemplo, consecuencias de los acuerdos existentes y nuevos, bloques regionales, etc.). Ello figurará en el informe a la Conferencia de las Partes en su quinta reunión
	Banco Mundial	– Ayudar a facilitar un diálogo interno entre los colegas del Banco Mundial que se ocupan de cuestiones del comercio y los que se ocupan de cuestiones de salud pública, con miras a profundizar el examen de la relación entre comercio y tabaco

VI. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

62. Del presente informe pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- **La aplicación efectiva del Convenio a nivel de país sólo puede funcionar a través del trabajo coordinado y complementario entre los organismos, en que cada uno aporte sus propios conocimientos técnicos y ventajas comparativas;**
- **El apoyo de los miembros del Grupo de Trabajo debe tener en cuenta las dimensiones política, técnica y operacional de la labor y sus interacciones;**
- **El Grupo de Trabajo puede desempeñar un papel clave para garantizar la coherencia de políticas y programas a nivel multilateral y nacional, a fin de evitar la superposición de tareas y formular estrategias basadas en los marcos normativos y herramientas existentes;**
- **Se deben organizar reuniones del Grupo de Trabajo con intervalos más cortos, que permitan mantener una sincronización con el diálogo internacional celebrado en el marco de Río+20, el seguimiento del Foro de Alto Nivel sobre la eficacia de la ayuda, celebrado en Busan (República de Corea), en 2011, el programa de desarrollo después de 2015, los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social y los acontecimientos relacionados con el fondo fiduciario de la iniciativa “Unidos en la acción”.**

B. Recomendaciones

63. Se someten a consideración del Consejo Económico y Social las siguientes recomendaciones:

En el plano político y sobre las orientaciones generales:

- **Es necesario que los organismos asuman un compromiso en los niveles más altos, y que se utilice un enfoque para todo el sistema de las Naciones**

Unidas. Este compromiso debe reflejarse en medidas concretas para prestar apoyo, en particular, a los países en desarrollo;

- Se debe promover el Convenio mediante un enfoque en todos los niveles del gobierno;
- Se deben ampliar las actividades de comunicación sobre el control del tabaco para que lleguen a un público más amplio, más allá del ámbito de los que trabajan en el control del tabaco y la salud, destacando los esfuerzos desplegados al respecto en el contexto de la prevención y control de las enfermedades no transmisibles;
- Se deben allegar conocimientos técnicos a fin de que las iniciativas de control del tabaco se reflejen en beneficios económicos, con miras a promover la adopción de decisiones a nivel político;
- El trabajo de las Naciones Unidas en su conjunto debe estar protegido de la interferencia de la industria tabacalera.

En el plano técnico:

Cada miembro del Grupo de Trabajo debe aportar una contribución especial para facilitar la aplicación del Convenio, que corresponda a las actividades específicas que figuran en el texto y el cuadro de la sección IV *supra*.

En el plano operacional:

Se alienta a los miembros del Grupo de Trabajo a:

- Crear un mecanismo de asistencia efectiva a nivel nacional, en particular, a través de la integración de la aplicación del Convenio en los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- Crear un enfoque coordinado “Una ONU” para la aplicación del Convenio;
- Integrar el Convenio en el trabajo futuro que se lleve a cabo sobre el control de las enfermedades no transmisibles, habida cuenta de que el tabaco es también un precursor de otros factores de riesgo para esas enfermedades;
- Velar por la coherencia de las políticas a nivel nacional e internacional cuando se elaboren los planes de acción sobre la aplicación del Convenio a nivel de país;
- Aprovechar las herramientas existentes en las diferentes organizaciones para fortalecer la colaboración interinstitucional en lo que respecta a la aplicación del Convenio, lo que incluye la organización de misiones conjuntas, esfuerzos de movilización de recursos y apoyo intersectorial.

Anexo

Miembros del Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional sobre Lucha Antitabáquica

- Banco Mundial
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales
- Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)
- Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
- Fondo de Población de las Naciones Unidas
- Fondo Monetario Internacional
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
- Organización de la Aviación Civil Internacional
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
- Organización Internacional del Trabajo
- Organización Mundial de Aduanas
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
- Organización Mundial de la Salud
- Organización Mundial del Comercio
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
- Secretaría del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco
- Secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas